
EL PAGO A CUENTA:

Forcejeo entre Gobierno y Burguesía

El presente artículo pretende, en una parte, presentar los principales elementos que componen el debate sobre el pago a cuenta: los argumentos en contra, por parte de la burguesía, y su defensa por parte del gobierno; y en otra, las conclusiones que, desde nuestro punto de vista, pueden hacerse.

El Pago a Cuenta.

El pago provisional o pago a cuenta se establece en el artículo 90-A del capítulo II-A, del pago provisional o pago a cuenta, del decreto No.556 dado por la Asamblea Legislativa. En dicho artículo se define el pago a cuenta: Art. 90-A "Se establece el sistema de recaudación del impuesto por medio del pago anticipado o pago a cuenta, respecto a las personas jurídicas privadas, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, el cual consiste en los enteros hechos periódicamente durante el ejercicio, por el propio contribuyente, su apoderado o representante legal, en una cuantía que no exceda al monto del impuesto correspondiente al ejercicio próximo anterior, las cuotas que se enteren serán acreditadas al determinarse el impuesto al final del ejercicio de que se trate. Si en la liquidación final resulta diferencia a favor del contribuyente,

el Estado le devolverá el excedente o se lo acreditará contra el pago de impuestos de ejercicios futuros, a opción de aquél.

No será aplicable a esta forma de pago cuando en el ejercicio próximo anterior, el contribuyente no hubiese computado impuesto alguno.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda desarrollará reglamentariamente el sistema establecido en el presente artículo".

Conforme lo aprobado, la ejecución de la medida tiene que darse escalonadamente, de manera que si en el año 1987 se pagó el 25% del impuesto en forma anticipada, este año se pagará el 50% y así, en cuatro años, hasta cubrir el 100%.

Para ilustrar mejor, se presenta el siguiente: ejemplo, con base fija supuesta de \$100.00 como pago de impuesto realizado en 1986:

Como se ve hay un período de transición en el que se facilita la inserción del sector empresarial en la nueva forma de pago.

Una primera justificación es realizar una mayor equidad en las recaudaciones, dado que los empleados públicos, para el caso, tienen retenciones (pagos anticipados), no así los empresarios. Hasta 1986 la empresa privada tuvo la ventaja de realizar el pago de

AÑO	PAGO REALIZADO	AÑO A QUE CORRESPONDE	TOTAL PAGADO
1986	¢ 100	1985	¢ 100
1987	100	1986	
	25	1987	125
1988	75	1987	
	50	1988	125
1989	50	1988	
	75	1989	125
1990	25	1989	
	100	1990	125
1991	100	1991	100

impuestos, no sólo 12 meses después de que se inicia el ejercicio -y por ende la percepción de ganancias- sino que dispuso de 3 meses para declarar, una prórroga de otros 3 meses para pagar y todavía de 6 meses para realizar los pagos escalonadamente.

Además es una práctica normal en muchos países, no puesta en marcha en el nuestro por oposición de los grupos dominantes. Por ejemplo, en agosto de 1978 el Ministerio de Hacienda presentó a la Asamblea Legislativa una propuesta para aplicarlo; pero ésta no tomó ningún acuerdo al respecto. En corrillos se habló de que "no lo entendieron".

Es claro que al gobierno le urge más ahora introducir el pago a cuenta para tener un alivio en su déficit fiscal, causando en gran parte por los gastos de guerra.

En 1987, se comenzó a ejecutar el pago a cuenta, según el esquema mostrado antes. Sin embargo, en las elecciones de marzo de 1988, ARENA ganó la mayoría de la Asamblea Legislativa, y, como era de esperar, está tratando de re-

vertir muchas medidas de las tomadas por la DC. El 11 de agosto de 1988, la Asamblea Legislativa acordó eliminar el pago a cuenta; pero el Poder Ejecutivo lo vetó, según fuentes gubernamentales. Para que la Asamblea pueda aprobarlo, a pesar del veto presidencial, requiere de los 2/3 de votos, con lo cual no cuenta ARENA, salvo negociaciones, que por ahora no se han observado. De esta manera el pago a cuenta se aplicaría en los próximos meses del presente año, para este ejercicio fiscal.

Los Argumentos del Sector Empresarial.

Tal como es de esperar en aquellas situaciones en que el sector empresarial antepone sus intereses a los estatales, él hizo sentir su protesta y pedido de eliminación de la medida.

Las argumentaciones de los capitalistas, básicamente, fueron de tipo económico y de tipo jurídico.

Las de tipo económico fueron especialmente:

a) Que el pago a cuenta disminuye el capital de trabajo de los empresarios;

b) que dicho pago conduce a un endeudamiento de corto plazo a las mismas;

c) que aumentan los gastos financieros y

d) que el pago se calcula con base en el período anterior en un momento que no es seguro que la sociedad esté haciendo ganancias suficientes.

Entre las de índole jurídico, que son varias, merece especial atención la referente a que la Ley de Impuesto sobre la Renta señala que ésta se considera ganada a la medianoche del 31 de diciembre, por lo que los pagos anticipados contradicen la Ley, según los empresarios.

La Posición Gubernamental.

Con respecto a los argumentos económicos, se ha sabido que el gobierno ha realizado un estudio, entre empresas que hicieron pagos a cuenta el año próximo pasado, para conocer los efectos económicos que ocurrieron en ellas y contrastarlos con los argumentos primeramente mencionados.

En términos muy sintéticos el estudio concluye:

a) En cuanto al capital de trabajo, en la mayoría de empresas no hubo baja, sino que hubo un alza. Además en las que hubo baja en su capital de trabajo, la cuota que pagaron a cuenta, no fue significativa o no tuvo relación con dicha baja.

b) En cuanto al endeudamiento a corto plazo, la mayoría no lo

incrementó; y en todo caso, ---- el resto lo aumentó en cantidades que difieren sustancialmente del pago a cuenta efectuado.

c) Con respecto a los incrementos de gastos financieros, tampoco hubo una relación directa entre los montos del pago a cuenta y tales incrementos, en las empresas que los tuvieron.

d) El cálculo basado en estimaciones del año anterior, es conforme a la manera de calcular para empleados, y también es igual a la de otros países. Además, es necesario, puesto que si se hacen cálculos de lo que se generó de ganancias, por ejemplo en un trimestre, entonces sí equivaldría a decir que se está cambiando el período impositivo indicado en la Ley.

Con respecto a lo jurídico, que la renta se considera ganada al 31 de diciembre de cada año, el gobierno plantea que el pago a cuenta no lo contraría; mas bien, lo que se establece es una forma de cómo pagar el impuesto, de un período impositivo que finaliza ese día. En otras palabras, el Estado puede fijar la manera en que recaudará el impuesto, que en todo caso será liquidado una vez concluido el ejercicio fiscal.

Personeros de éste han manifestado que ello no es un nuevo decreto de impuesto, sino que se determina -en una decisión que - compete al Estado- una nueva forma de pago de los impuestos ya establecidos.

En este alegato jurídico, parece ser que el gobierno tiene la razón, en tanto que es un mecanismo de pago que esta fijando, pero no está cambiando el período impositivo.

Aunque el pago a cuenta les quitará a los empresarios cierta liquidez, sobre todo en el período de transición de 4 años, el estu-

dio del gobierno muestra que esta pérdida de liquidez no ha afectado a la mayoría de las empresas.

CONCLUSIONES

El pago a cuenta ha enfrentado dos intereses. De un lado la burguesía, que se opone a todas aquellas medidas que, según su parecer, lesionen sus intereses. Resulta paradójico que ellos no acepten una mínima cuota para cubrir los gastos de guerra, que sirve para defender sus privilegios. Cabe recordar que lograron que se declarara inconstitucional, por la Corte Suprema de Justicia, el "Impuesto de Guerra".

Por otro lado, los intereses gubernamentales, que para mejorar sus finanzas, desmejoradas por esos gastos, recurren al pago a cuenta.

Este pago anticipado, en principio, puede aceptarse como válido; pero como se ha expresado, sirve para mantener un creciente aparato militar y no para mejorar las condiciones de vida de la población más necesitada, tal como

debiera hacerlo el gobierno. 1/.

Con todo, un temor de la burguesía, que puede estar implícito, sería el de estar en condiciones desfavorables para la evasión fiscal, dado que en pocos años, CETERIS PARIBUS, el pago a cuenta se hará 100% en el año en ejecución.

De todas maneras, es inseguro que el pago a cuenta se vaya a continuar. ARENA es uno de los partidos que tiene mayores posibilidades de ganar la presidencia en 1989; con ello, no habrá veto del Ejecutivo para eliminar el pago a cuenta.

Desde luego que al revertirse la medida, se agudizaría más el problema de fondos para el fisco, con lo que se tendría que recurrir a préstamos. Su efecto: el consiguiente empeoramiento de la inflación y, por lo regresivo de la estructura tributaria, su inminente traslado -como carga impositiva e inflacionaria- a las mayorías de nuestra sociedad.

1/ Ver La Política Fiscal de El Salvador 1986-1987, El Salvador Coyuntura Económica No.20.



Foto: Pensamiento Docente